



## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Málaga
<b>Centro/s</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facultad de Enfermería</li><li>• Fisioterapia</li><li>• Podología y Terapia Ocupacional</li></ul>
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Málaga
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias de la Salud

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios, se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias de la Salud.

De acuerdo con el procedimiento, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación NO FAVORABLE.

La modificación solicitada de cambio de denominación de la asignatura “Psicología Social Aplicada” por “Psicología Social y Sociología Aplicadas” debe acompañarse de la descripción o la ficha de la nueva asignatura, con la finalidad de poder valorar adecuadamente las aportaciones que esta introducción supondría para los estudiantes. De modo que se requiere el contenido y las competencias que desarrollará dicha modificación. Al incluir en la denominación de la asignatura el término Sociología Aplicada, se entiende que se está introduciendo un campo de conocimiento diferente al de la Psicología Social, lo cual debe justificarse adecuadamente, así como debe reflejarse en los contenidos de la asignatura.

Es preciso determinar el modo en el que esta posible modificación afectaría a los Graduados

en Terapia Ocupacional que ya hubieran cursado la materia “Psicología Social Aplicada”, con el propósito de estudiar si sería necesario realizar alguna adaptación adicional, en su caso.

Por otra parte, y de acuerdo con la normativa legal vigente, antes de someter a evaluación una nueva modificación, la universidad debe proceder a cumplimentar la información relativa al presente título mediante el soporte informático desarrollado al efecto por el Ministerio de Educación. No cumplir este requisito será causa de un informe desfavorable en las futuras propuestas de modificación del título.

En Córdoba, a 29/07/2011

El Vicepresidente de la Agencia  
Andaluza del Conocimiento



Fdo.: Francisco Andrés Triguero Ruíz

El Secretario General de la Agencia  
Andaluza del Conocimiento,  
(Acuerdo Consejo Rector AAC, 11  
de julio 2011))



Fdo.: Joaquín Torres Ruíz